



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN

PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCIX - TOMO DLXVII - Nº 47

CÓRDOBA, (R.A.), MIÉRCOLES 11 DE ABRIL DE 2012

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

MINISTERIO de EDUCACIÓN

Junta de Clasificación de la Dirección General de Educación Secundaria

Resolución Nº 184

Córdoba, 30 de marzo de 2012

VISTO: La Nota Nº DGES01-184038132-511, del registro de este Ministerio;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 93/11, se establecieron las pautas para el desarrollo de las prácticas docentes de estudiantes de los Institutos Superiores de Formación Docente en Escuelas Asociadas.

Que en el citado instrumento legal se establece la obtención de puntaje del docente orientador de Educación Inicial y Primaria (Anexo IV Inc.4), del directivo de Educación Inicial y Primaria (Anexo V inc. 9), del docente orientador de Ramos Especiales (Anexo VI inc. 4) y del docente orientador en Educación Secundaria en sus distintas modalidades (Anexo VII inc. 4).

Que la acreditación de puntaje se realiza en el Nivel Inicial y Nivel Primario en cualquiera de sus modalidades (Adulto, Especial, Rural) tanto pertenecientes a la Junta de Clasificación de la Dirección General de Educación Secundaria como a la Junta de Clasificación de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario y en el Nivel Secundario en cualquiera de sus modalidades perteneciente a la Junta de Clasificación de la Dirección General de Educación Secundaria.

Que no obstante lo expresado resulta necesario aclarar lo allí dispuesto con respecto a la intervención de la Junta de Clasificación en sus diferentes modalidades, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria.

Que lo anteriormente señalado se fundamenta en que la citada Junta de Clasificación en sus distintas modalidades es el organismo competente, según su reglamentación, para determinar la equivalencia de puntaje de acuerdo con las horas reloj acreditadas en cada caso en la Educación Secundaria y en la Educación Primaria de instituciones dependientes de la Dirección General de Educación Superior.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen Nº 0777/2011 del Área Jurídica de este Ministerio, lo aconsejado por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales a fs. 6;

sejado por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales a fs. 6;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER que la Junta de Clasificación en sus distintas modalidades, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria adecuará, conforme con su reglamentación, el puntaje equivalente a las horas reloj acreditadas, según los casos consignados en la Resolución Nº 93/11, del suscripto.

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín oficial y archívese.-

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

Resolución Nº 6

Córdoba, 28 de Marzo de 2012

VISTO: El expediente Nº 0039-046715/2012 y la Resolución Nº 05/2012 de la Contaduría General de la Provincia.

Y CONSIDERANDO:

Que la mencionada Resolución 05/2012 modificó los artículos 80º y 81º del Anexo "A" de la Res. 04/2011, correspondiendo a esta Contaduría General de la Provincia la autorización de los DUEE tipo Fondo Permanente Intervención Orden de Entrega, con la pertinente toma de razón posterior por parte del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Que a los efectos de poder cumplimentar con dicha función, se considera conveniente y oportuno, determinar los controles formales necesarios previos a dicha autorización, como así también el procedimiento administrativo para la toma de razón posterior del Tribunal de Cuentas.

Que el Artículo 108 de la Ley Nº 9086 establece que cuando las Unidades Rectoras Centrales y el Órgano Coordinador se expidan haciendo uso de su potestad normativa, dichas normas serán de aplicación obligatoria para toda la Hacienda Pública.

Por ello, y lo dispuesto por Resolución Nº 04/2011 de la Secretaría de Administración Financiera, y el Art. 108 de la Ley Nº 9086 de Administración Financiera:

CONTINÚA EN PÁGINA 2

MINISTERIO de SEGURIDAD

Resolución Nº 188

Córdoba, 22 de marzo de 2012

VISTO: el Expediente Nº 0182-029354/2012 del Registro de la Policía de la Provincia, dependiente del Ministerio de Seguridad.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones el señor Jefe de Policía de la Provincia solicita se incrementen los valores correspondientes a las tasas que deberán abonar los usuarios del Servicio de Policía Adicional previstos en la Ley Nº 4982/68 y su Decreto Reglamentario Nº 5303/76.

Que lo solicitado tiende a reajustar el pago de tasas por servicios adicionales policiales, considerando que el último aumento data del año pasado. En ese sentido cabe destacar que el salario policial se ha incrementado –conforme a los porcentajes fijados por el Poder Ejecutivo -, no obstante no ha aumentado el pago por el servicio de seguridad adicional que presta la Policía de la Provincia de Córdoba.

seguridad adicional que presta la Policía de la Provincia de Córdoba.

Que el aumento será para las Categorías A, B, E y J y para las nuevas Categorías con Plus AP, BP y JP, creadas mediante Decreto Nº 141 de fecha 13 de marzo de 2012, para la prestación de los servicios de seguridad y vigilancia.

Que siendo competencia de este Ministerio fijar los montos de las tasas correspondientes a cada categoría de Unidad de Servicio Adicional de Policía, corresponde hacer lugar a lo solicitado en autos.

Por ello, disposiciones legales citadas y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Seguridad bajo el Nº 117/2012,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- FIJANSE los valores para las Unidades de Servicio Adicional de Policía, a partir de la fecha del presente instrumento legal, de acuerdo al siguiente detalle:

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA
RESOLUCIÓN Nº 6

**LA CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el procedimiento para el control y autorización de los DUEE tipo Fondo Permanente Intervención Orden de Entrega, normadas en el Art. 81 del Anexo "A" de la Res. 04/2011, que como Anexo Único de 2 (dos) fojas útiles forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER que el control y autorización dispuesta en la presente Resolución, comenzará a realizarse por la Contaduría General de la Provincia sobre las Intervenciones Orden de Entrega emitidas a partir del primer día hábil del mes de abril de 2012.-

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público, a todos los Servicios Administrativos que componen la Administración General Centralizada y al Tribunal de Cuentas de la Provincia; publíquese y archívese.

CRA. MIRIAM B. FRONTERA
CONTADORA GENERAL DE
LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

**ANEXO ÚNICO
PROCEDIMIENTO PARA EL CONTROL Y AUTORIZACIÓN
DE LAS INTERVENCIONES ORDEN DE ENTREGA**

Previo a la autorización de los DUEE tipo Fondo Permanente Intervención Orden de Entrega, se deberá controlar lo siguiente:

1) ORDEN DE ENTREGA DE CREACIÓN: Se deberá controlar:

- Que sea la primera Orden de Entrega y que se encuentre asociada a la primera Intervención del DUEE de Fondo Permanente.
- Que el Expediente cuente con una copia certificada de la Resolución o Acto Administrativo de creación del Fondo Permanente en cuestión, junto con la toma de razón por parte del Tribunal de Cuentas de la Provincia.
- Que la fecha de la Intervención sea posterior a la fecha de toma de conocimiento del Acto Administrativo por parte del Tribunal de Cuentas.
- Que el monto de la Intervención tipo Orden de Entrega sea menor o igual al monto autorizado por la Resolución o Acto Administrativo de creación.
- En el caso de tratarse de Cuentas Especiales, además se deberá controlar:
 - Que se adjunte al expediente copia del extracto bancario actualizado de la/s cuenta/s que alimentan el Fondo Permanente. Dicha copia deberá estar debidamente suscripta por autoridad competente, donde se acredite disponibilidad de fondos.
 - Que exista saldo en el libro Banco respectivo que se emite mediante el SUAF.
 - Que la cuenta/s del extracto bancario coincida/n con la/s cuenta/s asociadas a la Orden de Entrega.

2) ORDEN DE ENTREGA DE REPOSICIÓN: Se deberá controlar:

- Que el monto de la Intervención tipo Orden de Entrega sea menor o igual al monto autorizado por la Resolución o Acto Administrativo de creación y sus modificatorias.
- En el caso de tratarse de Cuentas Especiales, además se deberá controlar:
 - Que se adjunte al expediente copia del extracto bancario actualizado de la/s cuenta/s que alimentan el Fondo Permanente. Dicha copia deberá estar debidamente suscripta por autoridad competente, donde se acredite disponibilidad de fondos.
 - Que exista saldo en el libro Banco respectivo que se emite mediante el SUAF.
 - Que la cuenta/s del extracto bancario coincida/n con la/s cuenta/s asociadas a la Orden de Entrega.
 - Que la Orden de Entrega de Reposición se encuentre asociada a una o varias rendiciones de cuentas, y éstas últimas estén asociadas a una Intervención tipo Rendición de Cuentas del mismo DUEE y en estado enviado a visar en el SUAF.
 - Que obre en el expediente constancia de presentación y recepción de la Rendición de Cuentas correspondiente por parte del Tribunal de Cuentas de la Provincia. Dicha constancia deberá ser original o copia debidamente certificada y contener como mínimo

los siguientes datos: Jurisdicción, Unidad Administrativa, número de Rendición de Cuentas, letra del Fondo Permanente a la que pertenece, Número de DUEE, número de Intervención e importe.

e) Que el monto de la Orden de Entrega no supere el saldo del monto total a reponer en la/s rendición/es que tenga asociadas.

3) ORDEN DE ENTREGA DE ANTICIPO: Se deberá controlar:

- Que se trate de la primera y única Orden de Entrega de Anticipo del Ejercicio y que se encuentre asociada a la primera Intervención del DUEE.
- Que el monto de la Orden de Entrega no supere el 50 % del importe asignado al respectivo Fondo Permanente.
- Corroborar que el saldo contable del ejercicio anterior sumado a la Orden de Entrega de Anticipo, no supere el límite asignado al Fondo Permanente. En caso de verificarse dicho supuesto, deberá obrar en el expediente nota suscripta por parte del Director de Administración donde informe las causas y su correspondiente regularización.
- En el caso de tratarse de Cuentas Especiales, además se deberá controlar:
 - Que se adjunte al expediente copia del extracto bancario actualizado de la/s cuenta/s que alimentan el Fondo Permanente. Dicha copia deberá estar debidamente suscripta por autoridad competente, donde se acredite disponibilidad de fondos.
 - Que exista saldo en el libro Banco respectivo que se emite mediante el SUAF.
 - Que la cuenta/s del extracto bancario coincida/n con la/s cuenta/s asociadas a la Orden de Entrega.

4) ORDEN DE ENTREGA DE TRANSFERENCIA: Se deberá controlar:

- Que sea la primera o segunda Orden de Entrega del Ejercicio y que se encuentre asociada a la primera o segunda Intervención del DUEE.
- Que la Intervención a la que está asociada este tipo de Orden de Entrega se incorpore al expediente de cierre que se remite al área de Ejecución de Presupuesto.
- Que obre en el expediente de cierre constancia de presentación y recepción de la última rendición y Cierre del Fondo Permanente ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia. Dicha constancia deberá ser original o copia debidamente certificada y contener como mínimo los siguientes datos: Jurisdicción, Unidad Administrativa, número de Rendición de Cuentas, letra del Fondo Permanente a la que pertenece, Número de DUEE, número de Intervención e importe.
- Que obre en el expediente de cierre reporte del Balance 3TC de la última Rendición de Cuentas obtenido de SUAF (4 copias), y que el monto del saldo contable del mismo coincida con el monto de la Orden de Entrega de Transferencia.

5) ORDEN DE ENTREGA DE INTEGRACIÓN: Se deberá controlar:

- Que la Orden de Entrega de Transferencia mas la Orden de Entrega de Anticipo mas la Orden de Entrega de Integración, no superen el monto asignado al Fondo Permanente.
- Que obre copia certificada de la Resolución o Acto Administrativo de ampliación en caso que la Orden de Entrega de Integración sea utilizada para ampliar el límite del Fondo Permanente, con la correspondiente toma de conocimiento por parte del Tribunal de Cuentas.
- En el caso de tratarse de Cuentas Especiales, además se deberá controlar:
 - Que se adjunte al expediente copia del extracto bancario actualizado de la/s cuenta/s que alimentan el Fondo Permanente. Dicha copia deberá estar debidamente suscripta por autoridad competente, donde se acredite disponibilidad de fondos.
 - Que exista saldo en el libro Banco respectivo que se emite mediante el SUAF.
 - Que la cuenta/s del extracto bancario coincida/n con la/s cuenta/s asociadas a la Orden de Entrega.

6) ORDEN DE ENTREGA DE DEVOLUCIÓN DE FONDOS: Se deberá controlar:

- Que exista Resolución Fundada por el Director de Administración en donde se expliquen los motivos de la misma.
- Que el monto de la Orden de Entrega sea igual a la diferencia entre el límite del Fondo Permanente y la suma de la Orden de

VIENE DE TAPA
RESOLUCIÓN Nº 188

Categorías	Importe
A	\$ 132,00
B	\$ 145,00
E	\$ 110,00
J	\$ 155,00
AP	\$ 145,00
BP	\$ 160,00
JP	\$ 170,50

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese y archívese.

CRIO. GRAL. (R) D. ALEJO PAREDES
MINISTRO DE SEGURIDAD

Entrega de Anticipo más la Orden de Entrega de Transferencia.

c) En los casos que se use este tipo de Orden de Entrega para el cierre del Fondo Permanente, se deberá controlar que el saldo contable del mismo sea igual a cero y que se adjunte la correspondiente Resolución o Acto Administrativo de Cierre del Fondo en cuestión.

Para todos los casos establecidos en la presente Resolución se deberá considerar:

- Que al momento de autorizar una Intervención tipo Orden de Entrega, deberá controlarse la correlatividad de las Órdenes de Entrega, debiendo el Servicio Administrativo incorporar al expediente aquellas que se encuentren en estado Anulado, a fines de corroborar que la numeración sea la correcta.
- Que el DUEE tipo Fondo Permanente Intervención Orden de Entrega, se encuentre en estado enviado a visar en el SUAF.
- Que en el expediente administrativo respectivo, obren cuatro (4) copias de la Intervención en cuestión.
- Que inmediatamente de autorizada la Intervención, se comunique dicha aprobación y los datos relevantes al Tribunal de Cuentas de la Provincia. La mencionada comunicación se efectuará vía mail a la dirección de correo otribunal@tcpcordoba.gov.ar o a la que en el futuro el Tribunal de Cuentas establezca, sin perjuicio de la elevación formal del expediente respectivo con los antecedentes del caso.
- Todo otro control que la Contaduría General de la Provincia estime pertinente.

Resolución Nº 7

Córdoba, 4 de abril de 2012

VISTO: El Expediente N° 0027-044907/2011, en que se gestiona el cambio de afectación de los bienes muebles, pertenecientes a la Dirección General de Administración del Ministerio de Finanzas, con destino a la Dirección de la Escuela Superior de Cerámica "Fernando Arranz", de la Ciudad de las Artes, dependiente del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

QUE a F.U. N° 4 obra el pedido formulado por la Directora de la Escuela Superior de Cerámica "Fernando Arranz" y a fs. 5 se agrega Acta de Entrega de los bienes muebles disponibles en el Ministerio de Finanzas.

QUE el Artículo 124° inc. 3 c) del Decreto N° 525/95 Reglamentario de la Ley 7631, disponen que los cambios de afectación de bienes muebles dentro de la Administración General de la Provincia serán autorizados por el Ministerio de Finanzas a través del Contador General de la Provincia cuando se produzca entre organismos atendidos por Servicios Administrativos de distinta jurisdicción.

POR ELLO, y lo dispuesto por el Art. 124 Inc. 3 c.) del Decreto N° 525/95 reglamentario de la Ley 7631, y Art. 149° de la

Resolución N° 4/11 de la Secretaría de Administración Financiera, modificatoria de la Resolución N° 175/07 del Ministerio de Finanzas.

**LA CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el cambio de afectación de los bienes muebles pertenecientes a la Dirección General de

Administración del Ministerio de Finanzas, detallados en el Anexo I, el que forma parte de la presente resolución, los que serán destinados a la Dirección de la Escuela Superior de Cerámica "Fernando Arranz" dependiente de la Dirección General de Educación del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 2°.- ORDENAR a las reparticiones intervinientes que confeccionen dentro de los treinta días, el alta y la baja

patrimonial, según corresponda, de los referidos bienes muebles.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese y archívese.

CRA. MIRIAM B. FRONTERA
CONTADORA GENERAL DE
LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

CAJA de JUBILACIONES, PENSIONES y RETIROS de CÓRDOBA

Resolución Serie "F" N° 206

Expte: 0124-160.463

Córdoba, 20 de marzo de 2012

VISTO: Las presentes actuaciones que tratan sobre el coeficiente de actualización semestral a aplicar en el mes de Marzo del corriente año y lo dispuesto por Resoluciones Nros. 293.098/09 y 294.993/09.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 8024 (T.O s/Decreto N° 40/09), en su art. 51 dispone que los haberes de las prestaciones serán móviles en relación con las variaciones del nivel sectorial de las remuneraciones del personal en actividad.

Que el Decreto N° 41/09 Reglamentario de la Ley 8024 (T.O s/ Decreto N° 40/09) dispone en el primer párrafo de su art. 51 que cada beneficiario será asignado al sector o repartición en la que se desempeñó al menos la mitad del total de años aportados en el Sistema de Reciprocidad Jubilatoria.

Que lo anteriormente expresado le da derecho al beneficiario a que sus haberes se muevan según el aumento promedio de los salarios de los trabajadores activos de dicho sector o repartición.

Que la Resolución N° 293.098/09 define los sectores respecto de los cuales deberían confeccionarse índices que permitan establecer las variaciones salariales de los activos trasladables a pasivos.

Que persisten las dificultades de índole operativa en relación a la confección de los índices de movilidad de un grupo de sectores comprendidos en el agrupamiento IX - Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales.

Que por ello resulta razonable adherir a una solución que subsane dichos inconvenientes y permita contar con una pauta de actualización de haberes oportuna y eficiente.

Que en consecuencia se detallan en la presente Resolución los sectores definidos por la Resolución N° 293.098/09 a cuyos beneficios se les continúa aplicando la movilidad promedio del sistema.

Que la Ley N° 8024 (T.O. por Decreto N° 40/09) establece en el inciso b) del art. 51 que el Índice Promedio de Salarios será calculado en base a un promedio ponderado de los aumentos salariales de cada Sector o Repartición.

Que la Resolución N° 294.993/09 define la metodología de cálculo del Índice Promedio de Salarios a partir del cual se calculan los coeficientes de actualización de haberes a pagarse en los meses de marzo y septiembre de cada año.

Por ello, atento lo informado a fs. 21 por Sub Gerencia General de Auditoría, el funcionario en ejercicio de la Presidencia de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba; RESUELVE:

ARTÍCULO 1: APROBAR los coeficientes de actualización de haberes aplicables a los fines establecidos en el artículo 51 inciso b) de la Ley 8024 (t.o. Decreto N° 40/09) detallados en el Anexo I que consta de una (1) foja y forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2: LIQUIDAR con los haberes de Marzo del año 2012 la actualización correspondiente al primer reajuste semestral del año 2012.

ARTÍCULO 3: ACTUALIZAR mediante aplicación de los coeficientes definidos en el Anexo I los haberes de los beneficios asignados a los sectores detallados en el Anexo II que consta de nueve (9) fojas y forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4: EXCLUIR de la actualización prevista por el artículo 51 inciso b) de la Ley 8024 (t.o. Decreto N° 40/09) a los sectores

de movilidad detallados en el ANEXO III que consta de una (1) foja, como consecuencia de que los mismos han cumplimentado los requisitos exigidos por Resolución N° 301.584 para ser excluidos de la mencionada actualización semestral y que los haberes de los beneficios involucrados se actualicen a través de las variaciones en los Índices de Movilidad Salarial de cada uno de los sectores detallados en el ANEXO III.

ARTÍCULO 5: TOME CONOCIMIENTO Gerencia General, Notifíquese y Publíquese.

LIC. OSVALDO E. GIORDANO
SECRETARIO DE PREVISIÓN SOCIAL

ANEXO I Coeficiente de actualización semestral correspondiente al mes de Marzo del año 2012

Periodo	Serie IPS (base ago08 = 100)	Coeficiente de actualización (en tanto por ciento)
Junio -11	168,52	
Julio-11	180,11	
Agosto-11	180,11	
Septiembre-11	180,85	
Octubre -11	180,87	8,16%
Noviembre -11	180,88	
Diciembre -11	182,27	

ANEXO II Sujetos de aplicación del índice promedio de salarios con haberes Marzo 2012

Código	Sector	Sector de Movilidad
170303	Municipalidad De	Agua De Oro
170306	Municipalidad De	Alejo Ledesma
170307	Municipalidad De	Alicia
170311	Municipalidad De	Alto Alegre
170315	Municipalidad De	Arroyo Algodón
170317	Municipalidad De	Ausonia
170320	Municipalidad De	Ballesteros Sud
170322	Municipalidad De	Bengolea
170323	Municipalidad De	Benjamín Gould
170328	Municipalidad De	Bulnes
170333	Municipalidad De	Capilla Del Carmen
170335	Municipalidad De	Cap. Gral. B. O'Higgins
170337	Municipalidad De	Carrilobo
170338	Municipalidad De	Cavanagh
170343	Municipalidad De	Colonia Italiana
170346	Municipalidad De	Colonia San Bartolomé
170355	Municipalidad De	Costa Sacate
170358	Municipalidad De	Charras
170359	Municipalidad De	Chazón
170361	Municipalidad De	Dalmacio Vélez
170373	Municipalidad De	Gral. Baldisera
170378	Municipalidad De	Guatimozín
170383	Municipalidad De	Idiazábal
170395	Municipalidad De	La Cesira
170402	Municipalidad De	La Laguna
170403	Municipalidad De	La Palestina
170404	Municipalidad De	La Paqueta
170406	Municipalidad De	La Paz
170407	Municipalidad De	La Playosa
170408	Municipalidad De	La Puerta
170409	Municipalidad De	La Tordilla
170411	Municipalidad De	Las Arrias
170412	Municipalidad De	Las Higueras

170414	Municipalidad De	Las Peñas
170416	Municipalidad De	Las Varas
170418	Municipalidad De	Las Vertientes
170420	Municipalidad De	Los Cisnes
170424	Municipalidad De	Los Zorros
170425	Municipalidad De	Luca
170428	Municipalidad De	Manfredi
170431	Municipalidad De	Matorrales
170433	Municipalidad De	Melo
170438	Municipalidad De	Monte De Los Gauchos
170439	Municipalidad De	Monte Leña
170441	Municipalidad De	Monte Ralo
170445	Municipalidad De	Nono
170446	Municipalidad De	Obispo Trejo
170447	Municipalidad De	Olaeta
170452	Municipalidad De	Pasco
170454	Municipalidad De	Piquillín
170457	Municipalidad De	Pueblo Italiano
170460	Municipalidad De	Reducción
170463	Municipalidad De	Rio De Los Sauces
170467	Municipalidad De	Rosales
170477	Municipalidad De	San Carlos Minas
170478	Municipalidad De	San Esteban
170481	Municipalidad De	San José
170482	Municipalidad De	San José De La Dormida
170483	Municipalidad De	San José De Las Salinas
170494	Municipalidad De	Sarmiento
170495	Municipalidad De	Saturnino María Laspiur
170497	Municipalidad De	Seeber
170502	Municipalidad De	Ticino
170504	Municipalidad De	Tosquita
170509	Municipalidad De	Viamonte
170512	Municipalidad De	Villa Ascasubi
170514	Municipalidad De	Villa Concepción Del Tío
170522	Municipalidad De	Villa Fontana
170526	Municipalidad De	Villa De Las Rosas
170529	Municipalidad De	Villa Rossi
170534	Municipalidad De	Wenceslao Escalante
170535	Municipalidad De	San Javier Y Yacanto
170536	Municipalidad De	Pampayasta Sud
170537	Municipalidad De	Villa Yacanto
170538	Municipalidad De	Colonia Almada
170539	Municipalidad De	Lucio V. Mansilla
170540	Municipalidad De	Sinsacate
170541	Municipalidad De	Lozada
170546	Municipalidad De	Chajan
170547	Municipalidad De	Calchín Oeste
170548	Municipalidad De	San Pedro Norte
170701	Comuna De	Aldea Santa María
170702	Comuna De	Alto De Los Quebrachos
170703	Comuna De	Amboy
170704	Comuna De	Ambul
170705	Comuna De	Ana Zumaran
170706	Comuna De	Anisacate
170707	Comuna De	Arroyo De Los Patos
170708	Comuna De	Assunta
170709	Comuna De	Atahona
170710	Comuna De	Avellaneda
170711	Comuna De	Bañado De Soto
170712	Comuna De	Bower
170713	Comuna De	Cabalango
170714	Comuna De	Calmayo
170715	Comuna De	Caminiaga
170716	Comuna De	Candelaria Sud
170717	Comuna De	Cañada De Machado
170718	Comuna De	Cañada De Rio Pinto

CONTINÚA EN PÁGINA 4

VIENE DE PÁGINA 3
RESOLUCIÓN SERIE "F" Nº 206

170719	Comuna De Cañada Del Sauce
170720	Comuna De Capilla De Los Remedios
170721	Comuna De Capilla De Sion
170722	Comuna De Casa Grande
170723	Comuna De Cerro Colorado
170724	Comuna De Chalacea
170725	Comuna De Chancaní
170726	Comuna De Chañar Viejo
170727	Comuna De Charbonier
170728	Comuna De Chucul
170729	Comuna De Chuña
170730	Comuna De Chuña Huasi
170731	Comuna De Churqui Cañada
170732	Comuna De Cienaga Del Coro
170733	Comuna De Colonia Anita
170734	Comuna De Colonia Barge
170735	Comuna De Colonia Bremen
170736	Comuna De Colonia Iturraspe
170737	Comuna De Colonia Las Cuatro Esquinas
170738	Comuna De Colonia Las Pichanas
170739	Comuna De Colonia San Pedro
170740	Comuna De Colonia Valtelina
170741	Comuna De Colonia Vicente Agüero
170742	Comuna De Colonia Videla
170743	Comuna De Comechingones
170744	Comuna De Conlara
170745	Comuna De Copacabana
170746	Comuna De Cruz De Caña
170747	Comuna De Cuesta Blanca
170748	Comuna De Diego De Rojas
170749	Comuna De Dique Chico
170750	Comuna De El Brete
170751	Comuna De El Chacho
170752	Comuna De El Crispin
170753	Comuna De El Manzano
170754	Comuna De El Rastreador
170755	Comuna De El Rodeo
170756	Comuna De Esquina
170757	Comuna De Estación General Paz
170758	Comuna De Estancia De Guadalupe
170759	Comuna De Estancia Vieja
170760	Comuna De Eufrasio Loza
170761	Comuna De Falda Del Carmen
170762	Comuna De General Fotheringham
170763	Comuna De Guanaco Muerto
170764	Comuna De Guasapampa
170765	Comuna De Gutemberg
170766	Comuna De Impira
170767	Comuna De Kilómetro 658 P.E. Vivas
170768	Comuna De La Batea
170769	Comuna De La Carolina "El Potosí"
170770	Comuna De La Cumbrecita
170771	Comuna De La Higuera
170772	Comuna De La Paisanita
170773	Comuna De La Pampa
170774	Comuna De La Playa
170775	Comuna De La Población
170776	Comuna De La Posta
170777	Comuna De La Quinta
170778	Comuna De La Rancharita
170779	Comuna De La Rinconada
170780	Comuna De La Serranita
170781	Comuna De Las Albahacas
170782	Comuna De Las Bajadas
170783	Comuna De Las Caleras
170784	Comuna De Las Calles
170785	Comuna De Las Cañadas
170786	Comuna De Las Gramillas
170787	Comuna De Las Isletillas
170788	Comuna De Las Palmas
170789	Comuna De Las Peñas Sud
170790	Comuna De Las Playas
170791	Comuna De Las Rabonas
170792	Comuna De Las Saladas
170793	Comuna De Las Tapias
170794	Comuna De Leguizamón
170795	Comuna De Los Cedros
170796	Comuna De Los Cerrillos
170797	Comuna De Los Chañaritos - Río Segundo

170798	Comuna De Los Chañaritos (Cruz Del Eje)
170799	Comuna De Los Hornillos
170800	Comuna De Los Hoyos
170801	Comuna De Los Mistoles
170802	Comuna De Los Molinos
170803	Comuna De Los Pozos
170804	Comuna De Los Reartes
170805	Comuna De Los Talares
170806	Comuna De Lutti
170807	Comuna De Luyaba
170808	Comuna De Malena
170809	Comuna De Maquinista Gallini
170810	Comuna De Mayú Sumaj
170811	Comuna De Media Naranja
170812	Comuna De Mi Granja
170813	Comuna De Nicolás Bruzzone
170814	Comuna De Olivares De San Nicolás
170815	Comuna De Onagoyti
170816	Comuna De Pacheco De Melo
170817	Comuna De Pampayasta Norte
170818	Comuna De Panaholma
170819	Comuna De Paso Del Durazno
170820	Comuna De Paso Viejo
170821	Comuna De Pincén
170822	Comuna De Plaza De Las Mercedes
170823	Comuna De Plaza Luxardo
170824	Comuna De Potrero De Garay
170825	Comuna De Pozo Nuevo
170826	Comuna De Puesto De Castro
170827	Comuna De Punta Del Agua
170828	Comuna De Rafael García
170829	Comuna De Ranqueles
170830	Comuna De Rayo Cortado
170831	Comuna De Rincón
170832	Comuna De Río Bamba
170833	Comuna De Rosario Del Saladillo
170834	Comuna De Sagrada Familia
170835	Comuna De Saladillo
170836	Comuna De San Antonio De Arredondo
170837	Comuna De San Clemente
170838	Comuna De San Ignacio
170839	Comuna De San Jerónimo
170840	Comuna De San Joaquín
170841	Comuna De San Lorenzo
170842	Comuna De San Roque
170843	Comuna De San Vicente
170844	Comuna De Santa Elena
170845	Comuna De Sauce Arriba

170846	Comuna De Segunda Usina
170847	Comuna De Simbolar
170848	Comuna De Suco
170849	Comuna De Tala Cañada
170850	Comuna De Tala Huasi
170851	Comuna De Talainí
170852	Comuna De Tinoco
170853	Comuna De Toro Pujio
170854	Comuna De Tosno
170855	Comuna De Tuclame
170856	Comuna De Valle De Anisacate
170857	Comuna De Villa Amancay
170858	Comuna De Villa C. Parque Los Reartes
170859	Comuna De Villa Candelaria Norte
170860	Comuna De Villa Cerro Azul
170861	Comuna De Villa Ciudad De America
170862	Comuna De Villa De Pocho
170863	Comuna De Villa Del Prado
170864	Comuna De Villa El Chacay
170865	Comuna De Villa Elisa
170866	Comuna De Villa Flor Serrana
170867	Comuna De Villa Gutiérrez
170868	Comuna De Villa La Bolsa
170869	Comuna De Villa Los Aromos
170870	Comuna De Villa Los Patos
170871	Comuna De Villa Parque Santa Ana
170872	Comuna De Villa Parque Siquiman
170873	Comuna De Villa Quillinzo
170874	Comuna De Villa San Esteban
170875	Comuna De Villa San Isidro
170876	Comuna De Villa Santa Cruz Del Lago
170877	Comuna De Villa Sarmiento
170878	Comuna De Washington
170879	Comuna De Ycho Cruz
180000	Sector General

ANEXO III Sectores excluidos de la actualización prevista por el artículo 51 inciso b) de la Ley 8024 (t.o. Decreto Nº 40/09)

Código

Sector	Sector de Movilidad
170336	Municipalidad De Carnerillo
170341	Municipalidad De Colonia Bismarck
170368	Municipalidad De El Fortín
170468	Municipalidad De Sacanta
170496	Municipalidad De Sebastián El Cano
170503	Municipalidad De Tío Pujio

TRIBUNAL SUPERIOR de JUSTICIA

Acuerdo Reglamentario Nº 1089 - Serie "A". En la ciudad de Córdoba, a treinta días del mes de marzo del año dos mil doce, con la Presidencia de su Titular Dr. **Domingo Juan SESIN**, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. **María Esther CAFURE de BATTISTELLI**, **Aída Lucía Teresa TARDITTI**, **Luís Enrique RUBIO**, **Armando Segundo ANDRUET (h)**, **María de las Mercedes BLANC G. de ARABEL** y **Carlos Francisco GARCÍA ALLOCCO**, con la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Dr. **Gustavo Argentino PORCEL de PERALTA y ACORDARON:**

VISTO: Que por Acuerdo Reglamentario Nº 620 -Serie "A"- de fecha 04/09/2001, este Tribunal Superior resolvió que "en el supuesto de que un funcionario ejerza un cargo en calidad de Suplente y se le otorgue una licencia prolongada por enfermedad, el Tribunal Superior de Justicia podrá disponer, por razones de servicio, cualquiera sea la condición de la designación, el cese de la Suplencia y la nominación de una nueva, hasta tanto se incorpore el anterior Suplente".

Y CONSIDERANDO: Que el citado A.R. Nº 620/01 "A" debe ser ampliado a fin de cubrir otros supuestos que resultan susceptibles de ser comprendidos en dicha normativa, tal el

caso de la licencia por maternidad por seis (6) meses contemplada en la Ley Nº 9.905 (B.O. 28/02/2011), la cual en su art. 1º dispone: "Las o los agentes -según corresponda- dependientes de los tres poderes del Estado Provincial (Ejecutivo, Legislativo y Judicial) gozarán de: a) Licencia por maternidad de 180 días corridos, o b) Licencia por nacimiento de hijo de 8 días corridos"; Por ello,

SE RESUELVE:

Artículo 1. AMPLIAR el Acuerdo Reglamentario Nº 620 -Serie "A"- de fecha 04/09/2001, el que quedará redactado de la siguiente manera: "En el supuesto de que un funcionario ejerza un cargo en calidad de Suplente y se le otorgue una licencia prolongada por causal de enfermedad o la licencia por maternidad prevista en la Ley Nº 9.905 (B.O. 28/02/2011), el Tribunal Superior de Justicia podrá disponer por razones de servicio, cualquiera sea la condición de la designación, el cese de la Suplencia y la nominación de una nueva, hasta tanto se incorpore el anterior Suplente".

Artículo 2: LA presente acordada entrará en vigencia a partir de su publicación.

Artículo 3: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia

e incorpórese en la página WEB del Poder Judicial.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales con la asistencia del Señor Administrador General, Dr. Gustavo Argentino PORCEL de PERALTA.

Dr. DOMINGO JUAN SESÍN

PRESIDENTE

DRA. MARÍA ESTHER CAFURE DE BATTISTELLI
VOCAL

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI
VOCAL

Dr. LUIS ENRIQUE RUBIO
VOCAL

Dr. ARMANDO SEGUNDO ANDRUET (H)
VOCAL

DRA. MARÍA DE LAS M. BLANC G. DE ARABEL
VOCAL

Dr. CARLOS F. GARCÍA ALLOCCO
VOCAL

Dr. GUSTAVO A. PORCEL DE PERALTA
ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HIDRÍCOS

Resolución N° 695. 27/09/2011. Según Expediente N° 0416-31091/01. AMPLIAR a la cuantía de OCHO HECTAREAS (8 Ha.), el derecho de riego registrado como Concesión n° 11.881 a nombre del Sr. ANIBAL CONCI, para derivar agua del Canal XV, Zona Norte, compuerta ubicada al Km. 9, 444 del Sistema de Riego del Río Primero, a los fines de regar un inmueble de su propiedad de OCHO HECTAREAS, NUEVE MIL CIENTO NUEVE METROS CUADRADOS (8 Ha. 9.109 m²) de superficie total, ubicado en Pedanía Constitución, Dpto. Colón y que linda: al Norte con Alberto Ceccatto, al Sud con de Pompeyo Conci, al Este con resto del terreno de Anibal Conci y al Oeste con Ruta n° 111. El Dominio se anotó al n° 33801, Folio 41903, Tomo 168, Año 1960. A los efectos del pago del canon se afora en OCHO HECTAREAS (8 Ha.).-El derecho que se amplía por el artículo precedente se encuentra identificado en los padrones de esta Dirección bajo el n° 1-1-15-355 y el inmueble se encuentra registrado en la Dirección de Rentas bajo el n° de Cuenta 1303-0060282/8.

Resolución N° 696. 27/09/2011. Según Expediente N° 0416-055190/09. APLICAR a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, PROVISION DE SERVICIO PUBLICOS Y EDIFICACION LA PUERTA LTDA. con domicilio en calle Los Alpes de la localidad La Puerta, una multa de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00), por incumplimiento de la normativa contenida en el Art. 173° Ley 5589 y Resolución n° 376/06, y prevista en el Art. 275° del Código de Aguas de la Provincia. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de DIEZ (10) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial y que de persistir en la omisión de la colocación del dispositivo de medición se aplicará el Art. 276° del mismo cuerpo legal y se procederá a la suspensión del uso del agua, mediante el precintado de la perforación.

Resolución N° 697. 27/09/2011. Según Expediente N° 0416-034322/03. APLICAR al Sr. OCTAVIO CRESPO, una multa de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00), prevista en el Art. 275° del Código de Aguas de la Provincia, por incumplimiento de la normativa contenida en el Art. 168° de la citada Ley. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de DIEZ (10) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial y que de persistir en la omisión de la colocación del dispositivo de medición se aplicará el Art. 276° del mismo cuerpo legal y se procederá a la suspensión del uso del agua, mediante el precintado de la perforación.

Resolución N° 698. 27/09/2011. Según Expediente N° 0633/000098/10. APLICAR a la firma MIMMA S.R.L., una multa de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00), por incumplimiento de la normativa contenida en el Art. 173° Ley 5589 y Resolución 375/06, prevista en el Art. 275° del Código de Aguas de la Provincia y Resolución n° 375/06. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de DIEZ (10) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial y que de persistir en la omisión de la colocación del dispositivo de medición se aplicará el Art. 276° del mismo cuerpo legal y se procederá a la suspensión del uso del agua, mediante el precintado de la perforación.

Resolución N° 699. 27/09/2011. Según Expediente N° 0416-053928/08. CONCEDER a los Sres. Antonio Martín Palermo y Gustavo Ariel Fornero, CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE AGUA (que como ANEXO I forma parte de la presente), para el loteo ubicado entre calles Diego Montoya, Ramón J. Cárcano, Naciones Unidas y Fray Mamerto Esquiú de la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, con Nomenclatura Catastral Provincial: Nomenclatura Catastral Provincial D: 30;P: 06; Pblo: 36; C: 01;S: 01; HC: 272; P: 5651; Matrícula Folio Real n° 833.588.El presente Certificado de Factibilidad contempla, exclusivamente, la subdivisión de los predios en 84 lotes, por lo que si en el futuro se pretendiere subdividir los predios que conforman el actual loteo, deberá el responsable iniciar nuevamente la tramitación impuesta por la Resolución n° 646/05.-

El responsable del emprendimiento deberá cumplimentar con las disposiciones contenidas en la Ley de Ambiente N° 7343, sus Decretos Reglamentarios y de toda otra normativa de naturaleza ambiental incumbente.-

SECRETARÍA DE TRANSPORTE

RESOLUCION N° 043. 20/01/2012. Según Expediente N° 0048.179516/11. AUTORIZAR a la señora María Cristina FORNASIERO -D.N.I. N° 5.995.029-, C.U.I.T. N° 27-05995029-6, Ingresos Brutos -Exento-, con domicilio en San Luis 1960, B° Residencial Santa Ana, Córdoba, para prestar por el término de DIEZ (10) años un Servicio Especial Restringido, con centro en CÓRDOBA, bajo la denominación de "MARTIN VIAJES", y con las limitaciones que la reglamentación establece. AUTORIZAR la incorporación al servicio conferido a la señora María Cristina FORNASIERO, de la unidad cuyos datos identificatorios se detallan: Marca Mercedes Benz, modelo del año 2000, chasis N° 8AC690341YA541856, motor N° 632.998-10-535193, de 15 asientos, Tacógrafo Digitac 10241, Dominio N° DJW 457, adjudicándole la chapa MOP N° ER 2505.

RESOLUCION N° 044. 24/01/2012. Según Expediente N° 0048.179376/11. AUTORIZAR a la empresa TRASLASIERRA TURISMO S.R.L., C.U.I.T. N° 30-711988-5, Ingresos Brutos N° 280548090, con domicilio en Av. Poeta Lugones 76, Córdoba, para prestar por el término de DOS (2) años un Servicio Especial, Obrero y Escolar con centro en MINA CLAVERO y bajo la denominación de "TRASLASIERRA TURISMO S.R.L.". LA vigencia de la autorización conferida por el Artículo 1° queda sujeta a la acreditación, por parte de la empresa TRASLASIERRA

TURISMO S.R.L., dentro de los TREINTA (30) días corridos contados a partir de la notificación de la presente, de la efectiva incorporación del parque móvil propuesto.

RESOLUCION N° 045. 25/01/2012. Según Expediente N° 0048.179520/11. AUTORIZAR la incorporación de la unidad al servicio que presta el señor Ricardo Alejandro MORENO, cuyos datos identificatorios se detallan: Marca Mercedes Benz, modelo del año 2006, chasis N° 8AC9046636A948979, motor N° 611.981-70-048743, de 19 asientos, Tacógrafo Digitac T022102, Dominio N° FTX 219, adjudicándole la chapa MOP N° ER 2480.

RESOLUCION N° 046. 25/01/2012. Según Expediente N° 0048.179384/11. AUTORIZAR la incorporación de la unidad al servicio que presta la señora Alba Alicia MARTIN, cuyos datos identificatorios se detallan: Marca Mercedes Benz, modelo del año 1997, chasis N° 8AB390046VA126829, motor N° B47493, de 42 asientos, Tacógrafo VDO 2472311, Dominio N° BRR 303, adjudicándole la chapa MOP N° ER 2459.

RESOLUCION N° 047. 25/01/2012. Según Expediente N° 0048.179082/11. AUTORIZAR la incorporación de la unidad al servicio que presta el señor Omar Alberto ALONSO, cuyos datos identificatorios se detallan: Marca Fiat, modelo del año 2000, chasis N° ZFA230000Y5787631, motor N° 10CULD3000773, de 12 asientos, Tacógrafo Digitac 19856, Dominio N° DDD 810, adjudicándole la chapa MOP N° ER 2448.

RESOLUCION N° 048. 25/01/2012. Según Expediente N° 0048.179445/11. AUTORIZAR la incorporación de la unidad al servicio que presta la empresa DIFERENCIAL TRANSIERRAS S.R.L., cuyos datos identificatorios se detallan: Marca Agrale, modelo del año 2011, chasis N° 9BYC22Y1UBC005206, motor N° *D1A055706*, de 24 asientos, Tacógrafo Digitac 22545, Dominio N° KQF 214, adjudicándole la chapa MOP N° RD 3084.

RESOLUCION N° 049. 25/01/2012. Según Expediente N° 0048.179273/11. AUTORIZAR la incorporación de la unidad al servicio que presta la empresa CIUDAD DE CÓRDOBA S.A.C.I.F., cuyos datos identificatorios se detallan: Marca Volkswagen, modelo del año 2010, chasis N° 9BWR882W78R827555, motor N° D1A019780, de 40 asientos, Tacógrafo Kienzle 07014508, Dominio N° IZC 449, adjudicándole la chapa MOP N° R 1157

RESOLUCION N° 050. 25/01/2012. Según Expediente N° 0048.179213/11. AUTORIZAR la incorporación de la unidad al servicio que presta la empresa RIO BER S.R.L., cuyos datos identificatorios se detallan: Marca Mercedes Benz, modelo del año 2011, chasis N° 9BM368004AB698296, motor N° 904973U0864504, de 41 asientos, Tacógrafo Continental 07273537, Dominio N° KHA 483, adjudicándole la chapa MOP N° E 2436.

DECRETOS SINTETIZADOS

PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 55 – 14/02/2012 – Expte. N° 0423-0090211/12. Apruébase el Convenio suscripto el día 2 de febrero de 2012 por el señor Ministro Jefe de Gabinete en representación de la Provincia de Córdoba y el señor Intendente de la Municipalidad de la Ciudad de Córdoba, cuyo objetivo es brindar asistencia y cooperación financiera al Municipio, el que compuesto de una (1) foja forma parte integrante del presente Decreto.

DECRETO N° 146 – 13/03/2012 – Expte. N° 0423-090378/12. Declárase día no laborable en la localidad de Tanti, Departamento Punilla, Provincia de Córdoba, el 23 de marzo de 2012, por conmemorarse el 164° Aniversario de su Fundación, con los alcances de los artículos 4° y 6° de la Ley 6326.